

Expte nº 7

5976/17



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE *1940*

Núm. Anterior *925*

Núm. Juzgado *685*

Contra *Antonio Pascual Luero*

Vecino de *Forca*

Responsabilidad ejecutada *750/5*

Terminado *4 Noviembre 1940*

JUEZ

Sr. Salvo Costa

SECRETARIO

Sr. Ferrer Sautola

Mod. 1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICICO: Que en el expediente tramitado contra *Antonio*

Faruel Suero
vecino de *Torla*

para exacción de *750*

ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza *4 Noviembre 1940*.—Dada cuenta y apareciendo todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévase todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a *cuatro Noviembre de mil novecientos cuarenta, doy fe*

Ante mí
Jaime Pérez

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de *seis* folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. *685* contra el vecino de *Torla* D. *Antonio Faruel Suero*, habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

Pérez
4

685

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg 4

74

Reg. n.º 8886

Cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo de esta fecha dictado por este Tribunal en el expediente número 975 seguido contra Antonio Pascual Duaso, remito a V.S. el adjunto escrito presentado por dicho encartado a los fines ordenados en el artículo 47 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza 10 de enero 1940.



[Firma manuscrita]

SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA



VIVA ESPAÑA VIVA ARAGÓN

[Faint handwritten signature]

6045 975
Sr. Juez Provincial de Instrucción de Responsabilidades Políticas

HUESCA

Antonio Pascual Duaso, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Torla (Huesca), ante V.S. respetuosísimo comparece y con la mayor atención Digo:

que ante este Juzgado de Instrucción se sigue expediente de Responsabilidades Políticas en el que se me han intervenido cuantos bienes poseía a mi nombre y a los de mi cónyuge. Me veo, - pues, privado de medios de subsistencia para atender las necesidades familiares del exponente, sus esposa y una hija llamada - Sena Pascual, menor de edad.

Intereso, va que la ley es humana y atiende a las necesidades de subsistencia del expedientado y sus familia mientras se tramita el expediente, - que espero sea terminado favorablemente al dicente, ya que procurare y procuré siempre no hacer mal a nadie-, me sea concedido el poder proceder a la venta de una cabeza de ganado vacuno, por escasear de pastos para su manutención, y a la vez poder con el importe de la misma hacer frente a las cuantiosas necesidades que pesan sobre mi casa y familia para el sustento de la vida, haciendo presente que dicha cabeza de ganado vacuno sera destinada para cria. Caso de entender V.S. no ser esto procedente, intereso seme asigne la correspondiente pensión alimenticia.

Es gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años al servicio de la Nueva España, U-na, Grande y Libre.

Huesca a 27 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

Antonio Pascual

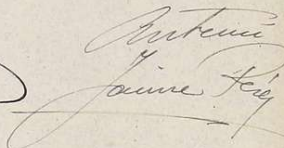
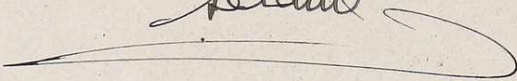
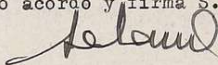
PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

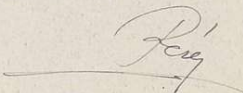
Zaragoza diez y seis enero mil novecientos cuarenta

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acuese recibo de la misma y para acordar sobre el escrito que a la misma se acompaña reclamese del Tribunal por atenta comunicación la pieza separada.

Lo acordó y firma S.^o. doy fé



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro julio mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y estando levantados todos
los embargos y retenciones, prescinde de toda actuación.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 975

Núm. del Juzgado 685

Contra

Antonio Pascual Dueso

vecino de

Torla

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculpado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 1942

F. Tolosa

Sr. Juez de 1.ª Instancia de BOLTAÑA

piedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término del quinto día presente en la Secretaría de aquel Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma S. S. hoy fé.